217

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 178 -2025-A-MDP

Pachia, 16 de julio del 2025

VISTO:

El Informe N° 073B-2025-LCP-GAJ-GM-MDP de la Gerencia de Asesoría jurídica sobre delegación de facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas en el marco de la Ley 32069 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo 20, numeral 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" , numeral 20) señala Delegar sus atribuciones políticas (...) y las administrativas en el gerente municipal."

Que, el numeral 78.1) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad."

Que, mediante el informe legal señalado en el visto la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que con fecha 24 de junio de 2024 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin embargo, entró en vigencia el 22 de abril de 2025. Esta fecha marca el inicio de una nueva etapa para las contrataciones públicas en el país, reemplazando a la ley anterior y estableciendo un marco legal actualizado para la compra de bienes, servicios y obras por parte del Estado en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, concluyendo por ello que mediante acto resolutivo de alcaldía se ADECUE la delegación de facultades administrativas a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración en materia de contrataciones en el marco de dicha normativa

Asimismo, el artículo 25° de la Ley precitada establece que, son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre otros, **el titular de entidad**, **la autoridad de la gestión administrativa** y la **dependencia encargada de las contrataciones**; **siendo que su numeral 25.1 literal b)** establece que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, y es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, precisando que en el caso de los Gobiernos Locales, es el Gerente Municipal; en tanto, **el numeral 25.2 establece que**, el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la referida ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento; **por otro lado**, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y establece en el artículo 18 al titular como máxima autoridad ejecutiva, acciones (...) c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Así mismo el artículo 19 del reglamento establece "**La autoridad de la gestión administrativa** aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones:

a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento.
b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.
c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento.
d) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.
f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2023-A-MDP, de fecha 16 de marzo de 2023, se estableció **DELEGAR y desconcentrar FACULTADES** al Gerente Municipal y a la Gerencia de Administración en materia de contrataciones del Estado en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, implica en consecuencia que la delegación de funciones debe adecuarse a lo establecido por la vigente Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas recaída en "La autoridad de la gestión administrativa - Gerencia municipal y delegar funciones a la Gerencia de Administración, no obstante, las delegaciones conferidas se mantendrán vigentes respecto a materia de contrataciones bajo el alcance de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Que, la municipalidad distrital de Pachia en el marco de sus competencias desarrolla procesos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras los cuales deben regirse por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas resulta necesario adecuar facultades y atribuciones en materia de contrataciones a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración para la conducción operativa de las contrataciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, en materia de Contrataciones Públicas bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las siguientes facultades:

a) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos correspondientes a los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.

b) Formular la denuncia administrativa ante el Tribunal de Contrataciones Públicas de las presuntas infracciones tipificadas en la Ley N° 32069, que son detectadas por la Entidad.

c) Autorizar la modificación del contrato en los casos que no sea de competencia de la autoridad de la gestión administrativa o del funcionario a quien esta haya delegado dicha facultad.

d) Aprobar o denegar la subcontratación solicitada por el contratista.

f) Formular la denuncia administrativa ante el Tribunal de Contrataciones Públicas de las presuntas infracciones tipificadas en la Ley N° 32069, que son detectadas por la Entidad.

J)Designar a los miembros del Comité suplentes y titulares y a los expertos integrantes del jurado de procedimiento de selección competitivo, así como aprobar su remosión, renuncia y designar nuevos integrantes, así como designar a los miembros del comité de recepción de obra

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR a la Gerencia de Administración en materia de Contrataciones Públicas bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y normas conexas, las siguientes facultades:

a) Aprobar y actualizar el Plan Anual de Contrataciones 2025 conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

b) Verificar el cumplimiento de niveles de certificación requeridos para el responsable de la dependencia encargada de las contrataciones y los compradores públicos.

c) Suscribir y resolver los contratos regulados por la Ley N° 32609, y sus Adendas, incluido los contratos complementarios, en coordinación con el responsable de la Unidad de Abastecimiento, la suscripción de los contratos, de las órdenes de compra y de servicio correspondientes a los contratos menores.

d) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios, incluido de los contratos menores, implementando los mecanismos y medidas preventivas establecidas en la ley, conforme a las disposiciones emitidas por el titular de la entidad, en el marco del artículo 28 de la Ley.

d) Aprobar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto del contrato original.

e) Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el 25% del monto del contrato original.

V°B° GERENTE MUNICIPAL TACNA

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 094-2023-A-MDP, respecto a materia de contrataciones bajo el alcance de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, seguirán vigentes para los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Asimismo, y cabe PRECISAR que, en materia administrativa, las facultades delegadas tienen plena validez.

V°B° ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la delegación de facultades a que se refiere presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, en materia de Contrataciones Públicas bajo el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, tiene la facultad de poder delegar las competencias que la referida norma le atribuye y permite.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ, Interesado